



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS EGRESOS, INGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

SAN SALVADOR, 27 DE ABRIL DE 2022

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
V. RESULTADOS DE EXAMEN.....	3
VI. CONCLUSIÓN DEL EXÁMEN.....	28
VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	29
VIII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	29
IX. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	29



Señores/ras
Miembros del Concejo Municipal de Comalapa,
Departamento de Chalatenango
Período del 1/05/2018 al 30/04/2021
Presente

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207 incisos cuarto y quinto, de la Constitución de la República de El Salvador y Art. 5, numerales, 3, 4, 5 y 7; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de auditoría Uno, y Orden de Trabajo N° 52/2021, hemos efectuado el Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

A. OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión sobre los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, habiendo comprobado la veracidad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales relacionados, por el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril 2021.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar que los ingresos percibidos por la Municipalidad de Comalapa, durante el periodo de examen, fueron remesados íntegramente, registrados contablemente y reconocidos oportunamente, que los impuestos y tasas municipales sean recolectados de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales y la Ley General Tributaria Municipal, así como el proceso para realizar Prestamos se haya realizado de conformidad al Presupuesto de Ingresos.
- b) Comprobar que los egresos efectuados por la Municipalidad de Comalapa, durante el periodo de examen hayan sido presupuestados y que se efectuaron con la finalidad de brindar apoyo a la población y que la documentación que respalda los registros contables de egresos, cumpla con los aspectos legales y técnicos; además que el destino de los préstamos haya sido su realización.
- c) Examinar el cumplimiento de los procesos de contratación de Bienes y Servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizados para ejecutar Obras Municipales desde su Fuente de Financiamiento, asimismo, la existencia, funcionalidad y costos de los mismos; además,



verificar si estos fueron orientados a satisfacer las necesidades primarias de la población.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro trabajo consistió, en la realización del Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, durante el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

Para tal efecto, realizamos procedimientos sustantivos y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoria ejecutados. Dicho examen se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoria Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En el desarrollo del presente Examen, aplicamos los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Establecimos el saldo de los Ingresos de Transferencias Corrientes y de Capital de acuerdo a su fuente de financiamiento, verificando además que estos hayan sido percibidos y registrados en las cuentas bancarias correspondientes.
2. De los Informes de Ejecución Presupuestaria de ingresos, verificamos lo siguiente:
 - a) Verificamos la legalidad de las modificaciones realizadas a los presupuestos municipales.
 - b) Verificamos que los ingresos por impuestos, tasas y derechos, entre otros, hayan sido aplicados conforme a la ley de Impuestos Municipales y Ordenanza Municipal.
 - c) Comprobamos que se emitieron recibos por todos los ingresos reportados.
 - d) Comprobamos que los ingresos fueron remesados en forma íntegra y en su cuenta bancaria específica.
 - e) Verificamos que los ingresos en concepto de donaciones de otras instituciones públicas, privadas, países extranjeros le hayan dado el debido ingreso.
3. Comprobamos que las personas encargadas de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos hayan rendido fianza en el período auditado.
4. Verificamos si en el período examinado se realizaron transferencias de Fondos de la cuenta 75% FODES, a la Cuenta del Fondo Municipal o a la Cuenta 25% FODES y si éstas fueron debidamente reintegradas al fondo 75%.
5. Verificamos que los préstamos obtenidos, se ejecutaron conforme a la finalidad de los mismos, en cumplimiento de la normativa legal aplicable. Verificando los contratos de Mutuo de los mismos.



6. Comprobamos que se haya elaborado la Programación Anual de Compras de la Municipalidad de Comalapa, para el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.
7. Comprobamos mediante los comprobantes contables que registren Sueldos en la Alcaldía de Comalapa, por el período auditado y verificar el cumplimiento legal y técnico.
8. Constatamos en los expedientes de personal las funciones establecidas en el nombramiento, con las establecidas en los perfiles de puesto, determinando si eran idóneos para el cargo.
9. Comprobamos que las Dietas del Concejo Municipal de Comalapa, por el período auditado, se encuentran de conformidad a lo presupuestado, número de sesiones realizadas y firma de asistencia, asimismo que se le aplicaron los descuentos de Ley.
10. Comprobamos los intereses pagados y Comisiones de la Deuda Interna de la Alcaldía Municipal de Comalapa, durante el período auditado.
11. Verificamos que los valores por traslado de fondos entre cuentas bancarias, se han realizado a través de un acuerdo municipal y que son ingresadas a la cuenta respectiva.
12. Verificamos los bienes adquiridos por la Municipalidad durante el período examinado, y efectué verificación física de dichos bienes.
13. Verificamos físicamente las obras realizadas, comprobando que se ejecutaron de acuerdo a lo presupuestado y funcionalidad de los mismos.
14. Verificamos que en las cuentas (252) Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social, sus costos hayan sido trasladados a la cuenta (25291), se haya realizado partida complementaria de gastos (831) y que los proyectos (Infraestructura y Sociales) en muestra hayan sido liquidados de acuerdo a lo establecido en la Norma de Contabilidad Gubernamental:

V. RESULTADOS DE EXAMEN

Como producto de la aplicación de nuestros procedimientos y técnicas de auditoría, se determinaron los siguientes hallazgos:

1. USO DE FONDOS PROVENIENTES DE LA DEUDA PUBLICA MUNICIPAL PARA DESTINO DIFERENTE A LA REESTRUCTURACION DE PASIVOS.

Comprobamos mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de Comalapa N° 37 de fecha 30 de septiembre de 2019 y en contrato de préstamo mercantil de fecha 23 de diciembre de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Comalapa y la Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, que se utilizaron los fondos provenientes de la Deuda Pública Municipal, por un monto de \$181,690.47, para un destino diferente a la reestructuración de pasivos de acuerdo a la Categorización "C" dada por el Ministerio de Hacienda, Según el siguiente detalle:



Nº	Nombre del Proyecto	Monto	Fuente de Financiamiento
1	Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente en Cantón Guachipilín, Municipio de Comalapa	\$ 21,307.67	Préstamo Global
2	Concreteado de Tramos de Calle de Cantón La Junta a Caserío Achiotios, Municipio de Comalapa.	\$ 23,710.77	
3	Mejoramiento de 2 Tramos en Calle Principal que Conduce de 4 Pinos a Caserío el Pepetón Cantón Guachipilín.	\$ 23,525.35	
4	Reparación de Tramo de Calle el Obregón entrada a Colonia La cruz	\$ 24,012.82	
5	Construcción de Puente Sobre Rio Azambio que de Cantón el Morro conduce a Caserío el Tablón	\$ 77,165.91	
6	Construcción de Baños Públicos en Cantón La Junta	\$ 11,967.95	
TOTAL FONDOS UTILIZADOS		\$181,690.47	

El Art. 6, de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: "Toda gestión de deuda pública municipal, deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en base a los siguientes parámetros...

Categoría C. si el índice de capacidad total es negativo, la municipalidad no tiene capacidad de endeudamiento y deberá diseñar y ejecutar un plan que fortalezca sus finanzas, pudiendo considerarse dentro del mismo, la reestructuración de los pasivos.

En ningún caso la municipalidad con ahorro operacional o indicio de solvencia negativo, podrá contratar crédito, con excepción de aquellos que le permitan reestructurar sus pasivos.

El Concejo Municipal de la Alcaldía de Comalapa, tramitó diferentes créditos a pesar de su índice de solvencia negativo.

La municipalidad incrementó sus pasivos hasta por un monto de \$181,690.47, disminuyendo la liquidez para poder hacer el pago de los créditos contratados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 de marzo de 2022 y 20 de abril de 2022, el Ex Alcalde y el Ex Concejo Municipal, respectivamente manifestaron:

"En lo relacionado al uso incorrecto de los fondos provenientes préstamo, queremos manifestar que la municipalidad en efecto realizó el proceso que la ley establece para el contrato del referido crédito, además se elaboró y aprobó el plan de fortalecimiento institucional al que hace referencia la Ley de Endeudamiento público, los proyectos que se realizaron con fondos de dicho crédito, correspondían a procesos ya iniciados por lo que existían deudas que debían cancelarse a los proveedores de los materiales, pues los



recursos que se recibían no eran suficientes para cubrir la demanda de las necesidad que se tenían en nuestro municipio.

En tal sentido consideramos que no se vulnero el procedimiento que se establece en la ley de endeudamiento público."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Ley Reguladora del endeudamiento Público en el Art. 6 es clara al manifestar que en ningún caso la Municipalidad con ahorro operacional o índice de solvencia negativo, podrá contratar crédito, con excepción de aquellos que le permitan reestructurar pasivos, el Concejo Municipal ignorando su Categoría C índice negativo, incorporó ejecución de proyectos con el dinero del crédito obtenido, y la ley le autorizaba solo para reestructuración de pasivos, por lo que, la deficiencia no se da por desvanecida.

2. PROYECTOS EJECUTADOS SIN HABERSE LIQUIDADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)

Comprobamos que, existen proyectos ejecutados no liquidados en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) durante el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y que suman el monto de **US\$ 1,427,620.54**, los cuales fueron ejecutados con fondos FODES 75% por el monto de \$1,175,085.38, Fondos FODES 2% por el monto de \$30,837.19 y Fondos de la Cuenta Bancaria No. [REDACTED] Cuenta Global de Fondos de Crédito 2019 por el monto de \$221,697.97, según detalle:

FONDOS 75%

No.	NOMBRE DEL PROYECTO Y UBICACIÓN	NO. CUENTA	MONTO EJECUTADO	FUENTE DE FINANCIAM.
1.	Obras de Mitigación en el Municipio	[REDACTED]	\$8,455.98	FODES 75%
2.	Mejoramiento de Calles y Caminos Vecinales en el Municipio		\$37,326.10	FODES 75%
3.	Obras de Protección Engramado de Cancha de Futbol Cantón el Morro.		\$7,596.00	FODES 75%
4.	Celebración de Fiestas Patronales en el Municipio		\$ 27, 185.68	FODES 75%
5.	Recolección Transporte y Disposición Final de Desechos Solidos		\$20,035.54	FODES 75%
6.	Apoyo a la Salud		\$11,054.89	FODES 75%
7.	Apoyo a la Educación		\$22,790.77	FODES 75%
8.	Contrapartida Municipal Mancomunidad La Montañona		\$7,337.00	FODES 75%
9.	Mejoramiento del Tendido Eléctrico		\$3,504.65	FODES 75%
10.	Apoyo a las Actividades Deportivas		\$24,801.61	FODES 75%
11.	Compra de Mobiliario y Equipo de Oficina		\$2,639.00	FODES 75%
12.	Mejoramiento de Plaza Pública del Cantón Candelaria		\$21,425.90	FODES 75%



No.	NOMBRE DEL PROYECTO Y UBICACIÓN	NO. CUENTA	MONTO EJECUTADO	FUENTE DE FINANCIAM.
13.	Construcción de Infraestructura para Seguridad en el Municipio.		\$11,524.68	FODES 75%
14.	Construcción de Cancha Multiusos en Caserío Irayoles		\$13,952.25	FODES 75%
15.	Mejoramiento de Calles y Caminos Vecinales		\$31,256.95	FODES 75%
16.	Reparación de Puentes Hamacas en el Municipio de Comalapa		\$6,367.00	FODES 75%
17.	Introducción de Nueva Fuente de Agua al Tanque de Distribución de Cantón Candelaria		\$4,308.00	FODES 75%
18.	Mejoramiento de 2 Tramos de Calle en Cantón Guachipilín		\$504.00	FODES 75%
19.	Apoyo a las Actividades Deportivas en el Municipio		\$35,963.08	FODES 75%
20.	Apoyo a la Educación		\$21,211.06	FODES 75%
21.	Apoyo a la Salud		\$18,957.50	FODES 75%
22.	Celebración de Fiestas en el Municipio		\$57,777.70	FODES 75%
23.	Contrapartida Municipal para la Protección del Bosque Mancomunidad La Montañona		\$7,436.00	FODES 75%
24.	Ampliación del Tendido Eléctrico en diferentes sectores del municipio y Mantenimiento del Alumbrado Publico		\$17,253.14	FODES 75%
25.	Recolección Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos.		\$29,426.48	FODES 75%
26.	Sistema de Innovación Agropecuaria Comalapa		\$13,823.86	FODES 75%
27.	Factibilidad Viabilidad y Operatividad de los 4 sistemas de Agua del Municipio		\$ 18, 03.01	FODES 75%
28.	Compra de Mobiliario y Equipo de Oficina		\$4,724.00	FODES 75%
29.	Concreteado de Tramo de Calle bajada al Kinder del Cantón Guachipilín		\$8,359.50	FODES 75%
30.	Concreteado de Tramo de Calle llegada de Cuatro Pinos del Caserío el Pepetón.		\$9,976.75	FODES 75%
31.	Concreteado de Tramo de Viga y Loza Puente Rio Azambio		\$10,954.75	FODES 75%
32.	Construcción de Gradas Peatonales en el en Caserío Las Cuchillas		\$ 4, 171.80	FODES 75%
33.	Revestimiento de Concreto Hidráulico Sobre Empedrado Fraguado en Calle los Achiotios		\$16,392.00	FODES 75%
34.	Concreteado de un Tramo y Bacheo en Diferentes Tramos de Calle en Cantón el Morro.		\$9,996.75	FODES 75%
35.	Concreteado de Tramo de Calle en Caserío el Valle hacia Caserío Plan de Guachipilín.		\$9,168.50	FODES 75%
36.	Concreteado de Tramo de Calle en Caserío el Pepetón, Cantón Guachipilín.		\$13,867.45	FODES 75%
37.	Apertura de Calle en Caserío el Roble del Cantón El Morro		\$1,158.00	FODES 75%
38.	Reparación de Tramos de Calle Salida del		\$16,724.00	FODES 75%



No.	NOMBRE DEL PROYECTO Y UBICACIÓN	NO. CUENTA	MONTO EJECUTADO	FUENTE DE FINANCIAM.
	Cantón la Junta a Caserío Barrillas			
39.	Emergencia por Covid-19 y Alerta Roja por la Tormenta Amanda.		\$497,480.99	FODES 75%
40.	Obras de Mitigación de Riesgo en Salud y Desastres en el Municipio.		\$20,275.27	FODES 75%
41.	COVID-19		\$31,982.31	FODES 75%
42.	Mejoramiento de Calles y Caminos Vecinales		\$15,825.00	FODES 75%
43.	Apoyo a las Actividades Deportivas en el Municipio		\$33,174.00	FODES 75%
44.	Apoyo a la Educación en el Municipio		\$10,267.54	FODES 75%
45.	Apoyo a la Salud		\$8,370.00	FODES 75%
46.	Recolección Transporte y Disposición Final de Desechos Solidos		\$17,381.43	FODES 75%
47.	Mobiliario y equipo de oficina		\$2,278.00	FODES 75%
TOTAL			\$1,175,085.38	

FODES 2%

	NOMBRE DEL PROYECTO Y UBICACIÓN	NO. DE CUENTA	MONTO EJECUTADO	FUENTE DE FINANCIAM.
1.	Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente en Cantón el Morro, Municipio de Comalapa		\$18,782.19	2% FODES
2.	Bacheo de Calle Principal del Cantón El Morro		\$12,055.00	2% FODES
TOTAL			\$30,837.19	

CUENTA GLOBAL DE FONDOS DE CRÉDITO 2019

	NOMBRE DEL PROYECTO Y UBICACIÓN	NO. DE CUENTA	MONTO EJECUTADO	FUENTE DE FINANCIAM.
1.	Mejoramiento de Energía Eléctrica en Caseríos de Comalapa		\$40,007.50	Préstamo Global
2.	Construcción de Puente Sobre Río Azambio que de Cantón el Morro conduce a Caserío el Tablón		\$77,165.91	Préstamo Global
3.	Construcción de Baños Públicos en Cantón La Junta		\$11,967.95	Préstamo Global
4.	Reparación de Tramo de Calle el Obregón entrada a Colonia La cruz		\$24,012.82	Préstamo Global
5.	Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente en Cantón Guachipilín, Municipio de Comalapa		\$21,307.67	Préstamo Global
6.	Concreteado de Tramos de Calle de Cantón La Junta a Caserío Achiotios, Municipio de Comalapa.		\$23,710.77	Préstamo Global



7.	Mejoramiento de 2 Tramos en Calle Principal que Conduce de 4 Pinos a Caserio el Pepetón Cantón Guachipilín.		\$23,525.35	Préstamo Global
TOTAL			\$221,697.97	

El capítulo VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Literal C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, numeral 2. LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o periodo de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable"

El Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsabilidad por el suministro de información, establece: "Todas las Entidades e Instituciones del Sector Publico señaladas en el Art.2 de la Ley, son responsables de mantener actualizadas sus bases de datos con la información correspondiente al proceso de Inversión Pública."

El Art. 103 del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas..."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:
"Art. 197 Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo...

Art. 198 Las unidades contables de las Instituciones y fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el subsistema de contabilidad gubernamental.

Art. 209. Los jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día...
- b) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas....
- c) Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas en el Art. 9 establece: "El Concejo Municipal deberá garantizar que en cada puesto de trabajo exista personal competente a través de la implementación del Manual de Organización y Funciones y



descriptor de puestos, Manual de Selección y Contratación de Personal y Manual de Inducción al Personal, y deberá realizar evaluaciones periódicas de cada puesto y capacitar al personal en las áreas que necesiten, buscando de esta forma la eficiencia y eficacia en las actividades, garantizando la calidad en el trabajo que realicen.”

La deficiencia se debe a que la Contadora Municipal no provisionó las cuentas pendientes de pago de cada proyecto y luego liquidar las cuentas asociadas a dichos proyectos en el el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) durante el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, los cuales suman un monto de **US\$ 1,427,620.54**.

Lo anterior ocasionó que los proyectos no se encuentren liquidados y no se cuente con información financiera actualizada, confiable y oportuna.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2022, el Ex Alcalde Municipal y la Ex Contadora, manifiestan:

- I. En lo que se refiere a dicha deficiencia queremos señalar que las cuentas correspondiente a los proyectos que señala la auditoria, de los fondos fodes y de crédito a la fecha de la auditoria no se han cerrado debido a que hay cuentas pendientes de pago en dichos proyectos, por lo que el concejo municipal debido a la falta de recursos económicos, se vio en la difícil situación de realizar prestamos de fondos entre cuentas, los cuales se tenía considerado devolverlos de los fondos fodes pendientes de pago por parte del ministerio de hacienda.
- II. En tal sentido las liquidaciones que la uaci elaboro y agrego a los expedientes eran liquidaciones parciales para transparentar el gasto que se realizó al momento de la entrega de la administración municipal, pues los proyectos a pesar de estar terminados la obra según carpeta técnica financieramente aún hay pagos pendientes a proveedores, por lo que se agrega copia del cuadro de gastos pendientes de pago y provisión de pagos pendiente en uno de los proyectos señalados, para poder desvanecer el hallazgo señalado por la auditoria de corte de cuentas de la república.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración manifiesta que los proyectos no se han liquidado pues aún se tienen cuentas pendientes de pago en dichos proyectos, dichos comentarios no son válidos ya que, si existen cuentas pendientes de pago, se debió haber realizado la provisión de la cuenta por pagar de lo cual no presentan evidencia, tal como lo establece el Manual Técnico SAFI en el principio 7. PROVISIONES FINANCIERAS: “como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar



los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable". Por lo que, la deficiencia no se da por desvanecida.

3. INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO AZAMBIO QUE DE CANTÓN EL MORRO CONDUCE A CASERÍO EL TABLÓN"

Comprobamos mediante la revisión de la carpeta técnica y verificación física del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO AZAMBIO QUE DE CANTÓN EL MORRO CONDUCE A CASERÍO EL TABLÓN", inconsistencias por el monto de **\$38,124.76**, las cuales se detallan a continuación:

- a) Diferencia por un monto de **\$11,572.91**, entre el monto del proyecto según carpeta técnica y monto real ejecutado del proyecto. Ya que mediante Acuerdo Municipal Acta número 24, Acuerdo número 10 de fecha 24 de junio de 2019, se aprobó la carpeta técnica para la ejecución de dicho proyecto por el monto de \$65,593.00, y según la liquidación del proyecto, el monto real ejecutado fue por \$77,165.91.

Monto del Proyecto según carpeta técnica	\$65,593.00
Monto Real Ejecutado	\$77,165.91
Pagado de más entre el monto aprobado según carpeta técnica y el monto ejecutado	\$11,572.91

- b) Mediante Acuerdo Municipal Acta número 28, Acuerdo número 4 de fecha 27 de julio de 2020 se autorizó realizar pago por anticipado, a través de cheque No. 78 de la cuenta corriente No. [REDACTED] del banco Scotiabank, en concepto de traslado de siete vigas de hierro de 5 toneladas de peso y 11 metros de largo desde el Ministerio de Obras Públicas (MOP) San Salvador a Comalapa Chalatenango, por el monto de \$5,000.00, según factura sin fecha No. 21, sin embargo, dicho servicio no fue recibido, debido a que fue el MOP quien proporcionó dicho traslado y lo cual queda evidenciada mediante nota con referencia MOP-DCMOP-67/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021.

- c) Materiales en bodega que se encuentran en la zona del proyecto, los cuales se encuentran inutilizados y en deterioro por un monto de **\$5,992.78**, según detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Valores tomados según Factura No.
528	varillas (66 quintales de hierro de 1/2)	\$5.75	\$3,036.00	2095



27	varillas (2 quintales + 11 varillas de hierro de 3/8)	\$3.14	\$84.78	2095
203	varillas (40 quintales + 3 varillas de hierro de 5/8)	\$9.25	\$1,877.75	2095
15	varillas (5 quintales de hierro de 1.1/4 ó número 9)	\$15.35	\$230.25	2095
12	ángulos de hierro de 2 1/2 x 1/4	\$40.00	\$480.00	2099
5	tubo galvanizado 2 x 1	\$13.00	\$65.00	864
146	mts aluminio triple #6	\$1.50	\$219.00	857
TOTAL			\$5,992.78	

- d) Obra Pagada y No Ejecutada, según contrato de Servicios Profesionales para la prestación de Mano de Obra en la realización del Proyecto de fecha 3 de febrero de 2020 por la cantidad de \$15,559.07, desglosado en las Partidas de Obra siguientes:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio de mano de obra (Incluye mano de obra calificada y no calificada)	Total
Cabezal de concreto	M3	6.77	\$ 188.00	\$ 1,272.76
Losa de Concreto	M3	27.56	\$ 192.00	\$ 5,291.52
Acera	M3	6.62	\$ 144.00	\$ 953.28
Poste de concreto	M3	0.95	\$ 213.00	\$ 202.35
Tubo de 3"	ML	106.26	\$ 14.00	\$ 1,487.64
Junta de dilatación de ángulo de 2 1/2 x 2	ML	10.5	\$ 9.24	\$ 97.02
Viga metálica perfil W	ML	65.84	\$ 45.47	\$ 2,993.74
Viga diafragma (perfil W)	ML	21	\$ 33.56	\$ 704.76
Apoyo elastomérico (incluye las placas)	U	18	\$ 142.00	\$ 2,556.00
Obra pagada y no ejecutada				\$ 15,559.07

Nota: En fecha 9 de marzo de 2020, se elaboró adenda al Contrato de Mano de Obra, sin embargo, no fueron considerados los cambios realizados ya que el proyecto fue realizado por Administración y las adendas aplican en caso de forma de contratación por licitación o de concurso.

- e) La Municipalidad de Comalapa implementó la modalidad de Administración para la ejecución del proyecto sin tener la capacidad técnica y presupuestaria para la ejecución de este tipo de obras por lo que debió implementarse la modalidad por Licitación o Concurso Público.

El Art. 24 del Código Municipal, establece: "El gobierno municipal estará ejercido por un concejo, que tiene carácter deliberante y normativo y lo integrará un alcalde, un síndico y dos regidores propietarios y cuatro regidores suplentes, para sustituir indistintamente a cualquier propietario".



El Art. 31 numeral 4 y 5 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia.
5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;"

El Art. 3 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de Comalapa, establece: "El Sistema de Control Interno del Municipio de Comalapa, tiene como finalidad, obtener seguridad razonable al contribuir al cumplimiento de los objetivos siguientes:

Objetivos:

1. Mantener la transparencia, eficiencia, efectividad y eficacia de sus operaciones.
2. Contar con la confiabilidad, veracidad, oportunidad de la información.
3. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables a la administración municipal."

El Decreto No. 1/2018 "Aprobación del Presupuesto Municipal" de fecha 2 de enero de 2018 en los artículos 5, 6, 12 y Art. 3 De los contratos y suministros, establece:

El Art. 5. De la Administración de los Créditos Presupuestarios. Los créditos presupuestarios se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal.

El Art. 6. Utilización de las asignaciones. Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado por el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible sólo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decretos legalmente aprobados.

El Art. 12. Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

El Art. 3. De los contratos o suministros. Cuando se disponga realizar Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la Municipalidad o la construcción de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo responsabilidad de dar cumplimiento a dicha normativa el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI."



El Art. 94 del Código Municipal establece: "Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública".

Acuerdo Municipal, Acta N° 8 de fecha 1 de marzo de 2019, Acuerdo N° 50, establece: "El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y luego de ver la necesidad que se tiene de construir obra de paso que conecte el Caserío Tablón con el casco urbano del Municipio, pues debido a las lluvias la obra de paso que existe ha ido cediendo, por tanto ACUERDAN, Priorizar la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO AZAMBIO QUE DEL CANTÓN EL MORRO CONDUCE A CASERIO EL TABLÓN**, el cual será financiado con fondos del 75%, Fondo para el Desarrollo Económico y Social. Certifíquese este acuerdo y remítase a dónde corresponda para que se le dé trámite."

El Art. 10 literales b) y e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo".

El Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

a) Licitación o Concurso Público: para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio".

El Art. 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas.

Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.



La Circular UNAC-N-0065-2018 establece los Montos para la Contratación de Obras, bienes y servicios para municipalidades:

	NÚMEROS DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES		MONTOS	
	De	Hasta	De	Hasta
LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO	>160	En adelante	\$48,667.21	+

El Art. 3 literal i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa y racionalidad del gasto público.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

i) Racionalidad del Gasto Público

Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones..."

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, párrafos 3 y 4, establece: "Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

Acuerdo Municipal según Acta Número 24, Acuerdo número 10 de fecha 24 de junio de 2019, establece: "El Concejo Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango en uso de las facultades legales que le confiere el código municipal acuerdan, aprobar la carpeta técnica del proyecto **CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO AZAMBIO QUE DE CANTON EL MORRO CONDUCE A CASERIO EL TABLON**, el cual será financiado del 75% del Fondo para el desarrollo económico y social del municipio. Certifíquese este acuerdo y remítase a donde corresponda para que se le dé trámite".

Acuerdo Municipal Acta Número 28, Acuerdo Número 4 de fecha 27 de julio de 2020, establece: "El Concejo Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango, en uso



de la autonomía que deviene de los artículos 202 y 203 de la constitución de la república y de las facultades legales que le confiere el código municipal acuerdan, autorizar al tesorero municipal señor [REDACTED] para que se encargue de pagar Factura por la cantidad de \$ 5,000.00, dólares, de los fondos del proyecto **Construcción de Puente sobre el río Azambio del cantón el morro**, el cual está siendo financiado con fondos del crédito otorgado por las cajas de crédito de Nueva Concepción Chalatenango. En concepto de Traslado de siete vigas de hierro de cinco toneladas de peso por once metros de largo desde el plantel de obras públicas hasta el puente en el cantón el morro, dichas bigas son el resultado de una gestión realizada por el concejo municipal en donde también se tuvo el acompañamiento del diputado del PCN por el departamento de Chalatenango, [REDACTED]; a través de la firma de un convenio marco, para realizar proyectos de interés social en el municipio. Este gasto se aplicará al Código: 2020- 54121 de la Reforma al Presupuesto Municipal Vigente."

El Contrato de Mano de Obra en el Romano IX-DOCUMENTOS CONTRATUALES, establece: "Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La oferta presentada por el realizador".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no administró eficientemente los recursos destinados para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO AZAMBIO QUE DE CANTÓN EL MORRO CONDUCE A CASERÍO EL TABLÓN", debido a que presenta falta de austeridad y transparencia en su ejecución por el monto de \$38,124.76. Asimismo, no se aplicaron las diferentes formas de contratación.

Lo anterior ocasionó un detrimento con los fondos de la Municipalidad por obras no finalizada por un monto de **\$38,124.76** del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO AZAMBIO QUE DE CANTÓN EL MORRO CONDUCE A CASERÍO EL TABLÓN".

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante notas sin referencia de fecha 25 de marzo de 2022 y 20 de abril de 2022, el Ex Alcalde y el Ex Concejo Municipal, manifestaron:

"En relación a la deficiencia señalada en el literal a) en donde manifiestan que existe deficiencia entre el monto del proyecto según carpeta técnica y monto real ejecutado. Dicha situación se dio debido a que la carpeta técnica del proyecto fue elaborada en formato MOP, y no con la modalidad del FISDL, por lo que solo presentaba partidas globales y no por rubros, en tal sentido no se tenían claros los montos de cada uno de los rubros ejecutados, tomando en cuenta además la situación de las lluvias que ocasiono algunos cambios en el cauce del río según el diseño original, todo eso modifico el monto en el proyecto, pues se vio la necesidad de realizar obras complementarias, con el fin de



realizar un proyecto totalmente funcional, esto se debió a la diferencia de las fechas en las que se ejecutó dicho proyecto pues los tiempos incrementaron los costos del proyecto.

b) En lo referente a lo establecido por la auditoria del pago anticipado realizado por la administración del traslado de las vigas desde el MOP san salvador hasta el municipio de Comalapa por el monto de \$5,000.00, dólares, en efecto dicho servicio no se recibió debido a que las vigas no fueron entregadas por Obras Publicas a la municipalidad de Comalapa, tal y como se había previsto, sino al candidato por el partido de nuevas ideas quien actualmente gobierna dicha municipalidad, ignorando a la municipalidad con quien anteriormente se había suscrito un convenio de cooperación general, por lo que por parte de la municipalidad en ningún momento se firmó la recepción ni ningún otro documento de entrega de las mismas y no hubo ninguna coordinación para el traslado e instalación de las vigas en mención.

Sin embargo, queremos aclarar que la empresa que trasladaría y colaboraría las vigas en las estructuras del puente esta en toda disposición de reintegrar el valor total pagado, pues no presto el servicio que se les solicito y por el cual se les pago el monto señalado pues a la hora y día señalado para retirar las vigas en Monte Carmelo de la ciudad de Soyapango estas no fueron entregadas porque nadie llevo para el respectivo protocolo de entrega y solo nos atendía don Misael bodeguero de ese plantel.

Si pudieron notar al momento de la visita de campo realizada por el técnico de la corte de cuentas, las vigas aún siguen tiradas a la orilla de la calle, sin que se haya realizado la continuidad del proyecto por parte de la administración actual, ratificando que nomás las trajeron para fortalecer la campaña política del candidato de su preferencia mismo al cual se las entregaron sin tomar en cuenta al gobierno local en turno, estas estructuras de acero fueron trasladadas en camiones del MOP, mientras que al concejo Municipal en turno le obligaron a contratar transporte y equipo para su traslado, preparación y colocación. En la actualidad esas vigas siguen en el sitio donde fueron tiradas pese a que ya cuentan con los recursos que no nos fueron entregados en la administración pasada por parte del ministerio de hacienda. Por lo que obra públicas no es transparente en la respuesta proporcionada a los auditores de corte de cuentas, pues afirman que las vigas se las entregaron a la municipalidad cosa que no es cierto pues no consta en el documento de recepción la firma del alcalde que estaba en funciones al momento de realizar dicha entrega.

c) A lo manifestado por el técnico de la corte de cuentas que existe material en bodega que se encuentra en la zona del proyecto inutilizados y en proceso de deterioro, queremos manifestar que dicho material se pidió debido a la falta de entrega de las vigas metálicas por parte de obras públicas a la municipalidad; y viendo la necesidad de finalizar el proyecto el Concejo Municipal tomo a bien hacer un rediseño de las vigas y lozas de concreto armado, es por eso que se adquirió el acero en diferentes diámetros para la construcción de dichas vigas y loza, pero debido a la falta de desembolsos por



parte del ministerio de hacienda, no se tenían los fondos suficientes para el pago de mano de obra y continuar con la ejecución del proyecto.

Sin embargo, debido a que posteriormente se dio el cambio de administración municipal, al concejo actual se le hizo entrega por medio de inventario de los referidos materiales, y a partir de esa fecha es responsabilidad de ellos resguardar de forma adecuada los materiales y darle seguimiento y finalización al referido proyecto, pues el concejo saliente ya no puede garantizar el buen estado de los materiales porque ya no se tiene acceso a los mismo, desde el mes de abril del año dos mil veintiuno, ya han pasado más de diez meses y es obvio que pasado tanto tiempo sin que la administración actual lo resguarde de forma correcta para evitar tal deterioro, pues es inevitable que se esté dañando.

d) En lo que se refiere a la mano de obra, la auditoría la considero como originalmente la establecido el Carpetista, pero solo se pagó la obra adicional realizada, el cuadro de presupuesto de mano de obra, debido a que el concejo municipal tomo a bien realizar la obra por administración se tomaron las partidas contractuales de la carpeta técnica asumiendo que dichas partidas no sufrirían cambios en el transcurso de la ejecución del proyecto, por lo que se solicitó, oferta de mano de obra con maestros de obra de la zona, anexamos la oferta ganadora de la carpeta técnica, en base a las obras contractuales de la carpeta técnica, pero debido a los cambios topográficos del cauce del río se vio la necesidad de construir obras complementarias para realizar un proyecto que fuese funcional y que perdurara en el tiempo por lo que en coordinación con el supervisor se calcularon las obras adicionales las cuales están en los informes de supervisión. Anexamos página 9 del informe número 3 del supervisor en donde establece las obras, contractuales construidas según carpeta técnica y las obras adicionales construidas debido a los cambios sufridos en el cauce del río.

Debido a todos estos cambios y nuevas actividades a ejecutar se solicitó al contratista de mano de obra ganador una oferta por mano de obra de las siguientes partidas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE MANO DE OBRA (INCLUYE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA)	TOTAL.
Solera de fundación de 40x20 6#3 y estribo de ¼ a cada 12 cm.	ML.	91.30	\$ 17.26	\$1,575.84
Tensor de 20x20 de concreto armado 4#3 y estribo de ¼ a cada 15cm.	ML.	64.21	\$ 15.00	\$ 963.15



Muro de bloque de 20x20x40 refuerzo vertical de ½ a cada 40, refuerzo horizontal de ¼ a cada 2 hiladas y contrafuertes a cada 2.40 metros y 1 metro de altura, todas las celdas llenas.	M2	82.76	\$ 25.00	\$2,069.00
Total de obra no contractual				\$4,607.99

En el cuadro anterior se ve reflejado los precios ofertados, por el contratista de mano de obra, de las actividades que no estaban consideradas en la carpeta técnica y que eran necesarias construirlas para ejecutar una obra funcional para la población.

Dichas obras que no estaban consideradas en la carpeta técnica, se pueden corroborar en campo, y además el supervisor asignado al proyecto certifico que dichas actividades fueron ejecutadas y se encuentran en los informes de supervisión entregados a la municipalidad.

Con las actividades contractuales y que se encuentran establecidas en la carpeta técnica del proyecto y que ya se contaba con precios ofertados por el contratista de mano de obra los cuales detallamos a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE MANO DE OBRA (INCLUYE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA)	TOTAL.
Construcción de bodega	U	1	\$59.90	\$59.90
Limpieza y chapeo	M2	89.39	\$3.00	\$268.17
Trazo	M2	89.39	\$4.00	\$357.56
Compactación con material selecto	M3	156.13	\$12.00	\$1,873.56
Muro de piedra	M3	85.1	\$30.00	\$2,553.00
Total de obra contractual según carpeta técnica				\$ 5,112.19

En base al cuadro anterior y a la necesidad de construir las obras adicionales se solicitó al contratista de mano de obra presentar un cuadro total de las obras proyectadas a construir incluyendo las obras adicionales necesarias para el correcto funcionamiento de la obra las cuales detallamos a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE MANO DE OBRA (INCLUYE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA)	TOTAL.
Limpieza y chapeo	M2	300	\$ 3.00	\$ 900.00
Trazo	M2	300	\$ 4.00	\$ 1,200.00
Compactación con material selecto	M3	205.35	\$ 12.00	\$ 2,464.20
Muro de piedra	M3	212	\$30.00	\$6,360.00
Total de obra adicional de actividades contractuales ejecutadas				\$10,924.20

Las obras anteriormente descritas en el cuadro fueron ejecutadas debido a la necesidad de dejar una obra funcional, dichas cantidades de obra fueron certificadas por el supervisor asignado al proyecto y que quedaron plasmadas en los informes de supervisión presentados a la Municipalidad. (Anexamos páginas 8 y 9 del informe No. 3 del supervisor y que respalda los cuadros 1, 2 y 3 anteriormente descritos).

Desde nuestro punto de vista y con los cuadros anteriormente descritos se justifica los pagos realizados al contratista de mano de obra y que corresponden a las actividades anteriormente descritas en los cuadros 1, 2 y 3.

Aclaremos que las partidas siguientes:

Descripción	Unidad	Cantidad
Cabezal de concreto	M3	6.77
Losa de Concreto	M3	27.56
Acera	M3	6.62
Poste de concreto	M3	0.95
Tubo de 3"	ML	106.26
Junta de dilatación de Angulo de 2 ½	ML	10.5
Viga metálica perfil W	ML	65.84



Viga diafragma (perfil W)	ML	21
Apoyo elastómero (incluye las placas)	U	18

No fueron canceladas por esta administración al contratista de mano de obra debido a que no fueron ejecutadas.

Dichas partidas no fueron ejecutadas debido a la problemática surgida por la falta de la entrega de vigas por parte del ministerio de obra públicas.

Las contrataciones de las obras nunca sobrepasaron los rubros en los diferentes proyectos ejecutados por administración, es decir para el proyecto se contrató mano de obra, materiales, herramientas y maquinaria.

e) Si es cierto el Concejo Municipal implemento la modalidad de administración, debido a que de esa forma se generaría empleo a las familias del municipio, pues cuando los proyectos se dan por licitación estos por lo general traen su gente y las oportunidades de trabajo para los lugareños es mínima".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

- a) Según los comentarios de la administración, en relación al monto de \$50,000.00 presupuestado por la municipalidad en el año 2018, para la ejecución del Proyecto en mención, solo era una proyección porque no se tenía una carpeta técnica del proyecto, tales comentarios los consideramos válidos. A pesar de contar con la carpeta técnica la cual fue aprobada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 10 Acta 24 de fecha 24 de junio de 2019, en la cual se establecen los costos para la ejecución del proyecto por el monto \$65,593.00, el monto real ejecutado fue por \$77,165.91, existiendo una diferencia de \$11,572.91. Cabe mencionar que para la ejecución de un proyecto se debe asignar presupuestariamente el monto por el cual será ejecutado y cualquier cambio debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Respecto a los comentarios relacionados a que las condiciones del terreno cambiaron topográficamente cambiando el cauce del río, por lo que se vio la necesidad de realizar obras complementarias, no se consideran válidos ya que no están respaldados con un estudio técnico emitido durante la ejecución del proyecto que valide dicha afirmación y en la carpeta técnica ya se habían realizado un estudio de suelo y estudio hidrológico que respalda las obras que debieron realizarse para la ejecución del proyecto.
- b) La administración confirma que el traslado de vigas por el cual se pagó el monto de \$5,000.00 no se recibió.



El Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, manifestó: "A ese respecto, hago de su conocimiento que este Ministerio proporcionó el transporte para el traslado de las vigas, anexo copia de la bitácora del equipo, copia del acta de entrega de las vigas, del mismo modo indicó que la cantidad de vigas, fueron siete de 11.43 metros cada una, tipo W27 x 97 cada una, de 1.60 toneladas de peso, con dimensiones de cada viga, un patín de 8 ¾", una altura de 28", con un espesor de ¾".

- c) La administración manifiesta que no se tenían los fondos suficientes para el pago de mano de obra y continuar con la ejecución del proyecto, no obstante, realizó compra de material para un rediseño de las vigas y lozas de concreto armado el cual se encuentra inutilizado y en proceso de deterioro por el monto de \$5,992.78. Lo cual no fue necesario, ya que las vigas metálicas si fueron entregadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.
- d) Al realizar la visita física al proyecto se constataron obras pagadas y no ejecutadas por el monto de \$15,559.07, la cuales se encuentran contempladas en la carpeta técnica y están aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 10 Acta 24 del 24 de junio de 2019. Por lo que no son válidas las actividades que no estaban consideradas en la carpeta técnica debidamente aprobada ya que no se cuenta con respaldo de un rediseño y estudios técnicos que justifiquen los cambios realizados. Asimismo, la Administración manifiesta que se realizaron cambios en la obra, sin embargo, estos no se encuentran aprobados mediante Acuerdo de Concejo. La administración por su parte, confirma que las partidas:

Descripción	Unidad	Cantidad
Cabezal de concreto	M3	6.77
Losa de Concreto	M3	27.56
Acera	M3	6.62
Poste de concreto	M3	0.95
Tubo de 3"	ML	106.26
Junta de dilatación de Angulo de 2 ½ x2	ML	10.5
Viga metálica perfil W	ML	65.84
Viga diafragma (perfil W)	ML	21
Apoyo elastómero (incluye las placas)	U	18

No fueron canceladas al Contratista de mano de obra debido a que no fueron ejecutadas por la problemática surgida por la falta de la entrega de vigas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, dichas vigas metálicas si fueron entregadas por parte de dicho Ministerio.



- e) La no finalización del proyecto evidencia que la municipalidad no tenían la capacidad para realizar este tipo de proyectos por la modalidad de administración. Por lo tanto, el proyecto debió haberse realizado por licitación o concurso público.

Por lo antes expuesto la observación no se da por desvanecida, en los literales a, b, c, d y e.

4. TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA BANCARIA DE FODES 75% A LA CUENTA BANCARIA FODES 25%

Verificamos que con fecha 21 de diciembre de 2018, se transfirieron \$ 6,189.95 de la cuenta No. [REDACTED] FODES 75% hacia la cuenta No. [REDACTED] FODES 25%, sin la aprobación del Concejo Municipal, para el pago de planilla de sueldos, sin embargo, el monto de \$5,158.30, no fue reintegrado.

El Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

El Art. 78 del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

El Art. 86 del Código Municipal, establece: "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos..."

El Art. 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

El Art. 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento".

El Art. 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de



funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de Pre-inversión, para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: elaboración del Plan de Inversión del municipio; elaboración de carpetas técnicas; consultorías; publicación de carteles de licitación pública y privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal realizó transferencia de fondos de la cuenta FODES 75% a la cuenta FODES 25%, sin la aprobación del Concejo Municipal; el Concejo Municipal por no autorizar dicha transferencia mediante Acuerdo Municipal.

Lo anterior ocasionó que la municipalidad dejara de utilizar el monto de \$5,158.30 para desarrollar proyectos de obras de infraestructura o en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas sin referencia de fecha 25 de marzo de 2022 y 20 de abril de 2022, el Ex Alcalde, el Ex Tesorero y el Ex Concejo Municipal, manifestaron lo siguiente: "En respuesta a dicha deficiencia, queremos manifestar que se realizó el préstamo de fondos para poder complementar el pago de aguinaldos y salarios del personal municipal, pues presupuestariamente se deja establecido el pago de salarios y aguinaldos, así como también el pago de dietas a miembros del concejo municipal y demás gastos relacionados a la administración municipal, tomando en consideración la asignación fodes que proporciona el estado para el año, pero debido a que el ministerio de hacienda no realizó el depósito del total de la asignación del año, nos vimos en la difícil situación de afectar la cuenta del 75% del Fodes.

Sin embargo, por error involuntario no se registró el acuerdo municipal que autorizaba al tesorero municipal realizar dicha transferencia de fondos, sin embargo el tesorero municipal, tenía el conocimiento que dichos fondos debían regresarse a la cuenta de donde se tomaron en calidad de préstamo.

Prueba de ello se inició con el reembolso del monto que se había tomado del 75% Fodes, realizando el primer desembolso".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración presentó comprobante de reintegro a la cuenta No. 4740006318 FODES 75% por el monto de \$1,031.65, por lo que se encuentra pendiente de reintegrar el monto de \$5,158.30. No obstante, en los comentarios afirman que dicha transferencia se realizó para complementar los pagos de salarios y dietas así mismo para cubrir otros gastos de funcionamiento, lo cual contraviene lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en lo referente a que el 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, no contemplando gastos de funcionamiento. Asimismo, la Administración manifiesta en sus comentarios que no se registró el acuerdo municipal que autorizaba al tesorero municipal realizar dicha transferencia de fondos. Por lo que, la deficiencia no se da por desvanecida.

5. USO INDEBIDO DE LOS FONDOS FODES 25%

Comprobamos que, se realizó uso indebido de los fondos FODES 25% conforme se detalla:



- a) Se realizaron erogaciones en exceso del 50% establecido legalmente para el uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios 25%, para el pago de salarios, dietas, aguinaldos y viáticos por un monto de \$ 45,313.04 dólares, según se detalla a continuación:

Año 2018

MES	INGRESOS PERCIBIDOS (FODES 25%)	50% FODES 25%	PLANILLA DE SUELDOS	PLANILLA DE SUELDO DE SINDICA	PLANILLA DE DIETAS	VIATICOS (pagados de la cuenta FODES 25%)	TOTAL PAGADO EN REMUNERACIONES	EXCESO PAGADO DEL 25% FODES
MAYO	\$ 14,137.66	\$ 7,068.83	\$6,765.40	\$ -	\$ 2,100.00	\$ -	\$ 8,865.40	\$ 1,796.57
JUNIO	\$ 14,137.66	\$ 7,068.83	\$6,735.40	\$ 400.00	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 8,935.40	\$ 1,866.57
JULIO	\$ 14,137.66	\$ 7,068.83	\$7,207.90	\$ 400.00	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 9,407.90	\$ 2,339.07
AGOSTO	\$ 14,137.66	\$ 7,068.83	\$7,267.90	\$ 400.00	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 9,467.90	\$ 2,399.07
SEPTIEMBRE	\$ 14,137.66	\$ 7,068.83	\$7,267.90	\$ 400.00	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 9,467.90	\$ 2,399.07
OCTUBRE	\$ 14,137.66	\$ 7,068.83	\$7,267.90	\$ 400.00	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 9,467.90	\$ 2,399.07
TOTAL	\$ 84,825.96	\$42,412.98	\$ 42,512.40	\$ 2,000.00	\$11,100.00	\$ -	\$ 55,612.40	\$ 13,199.42

Año 2019

MES	INGRESOS PERCIBIDOS (FODES 25%)	50% FODES 25%	PLANILLA DE SUELDOS	PLANILLA DE SUELDO DE SINDICA	PLANILLA DE DIETAS	VIATICOS (pagados de la cuenta FODES 25%)	TOTAL PAGADO EN REMUNERACIONES	EXCESO PAGADO DEL 25% FODES
ENERO	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$7,267.90	\$ 400.00	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 9,467.90	\$ 1,837.05
FEBRERO	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$8,063.69	\$ 400.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,483.69	\$ 2,852.84
MARZO	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$8,063.69	\$ 400.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,483.69	\$ 2,852.84
ABRIL	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$8,063.69	\$ 400.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,483.69	\$ 2,852.84
MAYO	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$8,063.69	\$ 400.00	\$ 1,980.00	\$ 600.00	\$ 11,083.69	\$ 3,452.84
JUNIO	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$8,063.69	\$ 400.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,483.69	\$ 2,852.84
JULIO	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$8,063.69	\$ 400.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,483.69	\$ 2,852.84
AGOSTO	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$7,963.03	\$ 400.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,383.03	\$ 2,752.18
SEPTIEMBRE	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$7,851.20	\$ 400.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,271.20	\$ 2,640.35
OCTUBRE	\$ 15,261.70	\$ 7,630.85	\$7,870.09	\$ 400.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,290.09	\$ 2,659.24
TOTAL	\$ 152,617.00	\$76,308.50	\$ 79,334.36	\$ 4,360.00	\$19,620.00	\$ 600.00	\$ 103,914.36	\$ 27,605.86

Año 2020

MES	INGRESOS PERCIBIDOS (FODES 25%)	50% FODES 25%	PLANILLA DE SUELDOS	PLANILLA DE SUELDO DE SINDICA	PLANILLA DE DIETAS	VIATICOS (pagados de la cuenta FODES 25%)	TOTAL PAGADO EN REMUNERACIONES	EXCESO PAGADO DEL 25% FODES
ENERO	\$ 16,459.62	\$ 8,229.81	\$8,063.69	\$ 440.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,483.69	\$ 2,253.88
FEBRERO	\$ 16,459.62	\$ 8,229.81	\$8,063.69	\$ 440.00	\$ 1,980.00	\$ -	\$ 10,483.69	\$ 2,253.88
TOTAL	\$ 32,919.24	\$16,459.62	\$ 16,127.38	\$ 880.00	\$3,960.00	\$ 600.00	\$ 20,967.38	\$ 4,607.76

- b) Comprobamos que se hicieron erogaciones en exceso del 100% establecido legalmente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios 25%



para pago de salarios, dietas y aguinaldos por un monto de \$ 6,432.92 dólares, según se detalla a continuación:

Año 2018*

MES	INGRESOS PERCIBIDOS FODES 25%	100% FODES 25%	PLANILLA DE SUELDOS	PLANILLA DE SUELDO DE SINDICA	PLANILLA DE DIETAS	TOTAL PAGADO EN REMUNERACIONES	EXCESO DE PAGO DEL 25% FODES
DICIEMBRE	\$ 14,137.66	\$ 14,137.66	\$ 14,535.80	\$ 533.30	\$ 1,800.00	\$ 16,869.10	\$ 2,731.44

Año 2019*

MES	INGRESOS PERCIBIDOS FODES 25%	100% FODES 25%	PLANILLA DE SUELDOS	PLANILLA DE SUELDO DE SINDICA	PLANILLA DE DIETAS	TOTAL PAGADO EN REMUNERACIONES	EXCESO DE PAGO DEL 25% FODES
DICIEMBRE	\$ 15,261.66	\$ 15,261.70	\$ 16,103.18	\$ 880.00	\$ 1,980.00	\$ 18,963.18	\$ 3,701.48

* Para los meses de noviembre y diciembre de 2018, se autorizó el uso del 100% del 25% FODES, mediante decreto No. 186, Diario Oficial No. 231, Tomo No. 421 de fecha 10 de diciembre de 2018. Para los meses de noviembre y diciembre de 2019, se autorizó el uso del 100% del 25% FODES, mediante decreto 507, Diario Oficial No. 239, Tomo No. 425 de fecha 18 de diciembre de 2019. Para los meses de marzo, abril y mayo de 2020, se autorizó el uso del 100% del 25% FODES, mediante decreto No. 623, Diario Oficial No. 85 Tomo No. 427 de fecha 28 de abril de 2020.

El Art. 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

El Art. 10, párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos."

El Art. 1 del Decreto Legislativo No. 186, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 421 de fecha 10 de diciembre de 2018, establece: "Se facúltase a los Municipios del país, a utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para el pago de salarios, aguinaldo y deudas a Instituciones públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República".



El Art. 1 del Decreto Legislativo No. 507 publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 425 de fecha 18 de diciembre de 2019, establece: "Se faculta a los Municipios del país, a utilizar la totalidad del 25% de la asignación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en su artículo 8, para el pago de salarios, aguinaldo y deudas a instituciones públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República".

El Art. 1 del Decreto Legislativo No. 623, Publicado en el Diario Oficial No. 85 Tomo No. 427 de fecha 28 de abril de 2020, establece: "Se faculta de manera transitoria a los Municipios del país, utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para el pago de salarios y deudas a Instituciones Públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República".

El Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El Art. 86 del Código Municipal, establece: "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

El Art. 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

El Art. 3 literales b) y c) de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio, establecen: "Los servidores públicos deberán actuar en estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, teniendo como directriz la ética pública y aplicando, entre otros, los siguientes principios:

b) Transparencia en la gestión pública.

c) Eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del Estado y del Municipio."

El Art. Art. 7 de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio, establece: "Los servidores públicos deberán salvaguardar los recursos que les hayan sido asignados en razón de su cargo, los que han de ser utilizados debida y racionalmente, atendiendo a los fines para los que hayan sido destinados."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal y el Tesorero incumplieron lo establecido en la normativa, al utilizar en forma inadecuada el FODES 25%.



Lo anterior ocasiona que la Municipalidad dejara de utilizar el monto de \$45,313.04 dólares en bienes o servicios necesarios para la buena gestión de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2022, el Ex Alcalde y el Ex Tesorero, manifiestan: "En respuesta a la observación del uso indebido de los fondos del 25% del Fodes, donde los auditores de corte de cuentas manifiestan que comprobaron que se realizaron erogaciones en exceso al 50% establecido legalmente para realizar pagos de salarios, dicha situación se generó debido a que los recursos que se percibían de los fondos propios son insuficientes para cubrir el pago de los salarios y dietas de los empleados y funcionarios de la municipalidad.

En tal sentido presupuestariamente se dejaban establecidos como la ley del Fodes lo establece, pero según el comportamiento que se generaba de los tributos municipales, nos vimos en la difícil situación de exceder el gasto de los fondos del 25% del Fodes, pues de los fondos propios por lo que consideramos que se hace el equilibrio presupuestario con lo pagado de los fondos propios, si utilizamos la ley de la compensación."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos analizado los comentarios emitidos por la administración, por lo que manifestamos: El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su Art. 10 establece que del FODES 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXÁMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos en el Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021., concluimos que la Administración Municipal, ejecutó el presupuesto asignados de manera razonable, respecto a la veracidad y pertinencia de los hechos económicos relacionados; excepto por los incumpliendo de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa aplicable, por lo que, se determinaron los hallazgos de No. 1 al 5, contenidos en el apartado 5. Resultados del Examen del presente Informe.



VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que para el período examinado la Municipalidad de Comalapa, no contó con la Unidad de Auditoría Interna, por lo que no existen informes de auditoría que pudieran ser objeto de análisis e incorporación a los resultados del presente examen.

Auditoría Externa

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que el Concejo Municipal de Comalapa, Departamento de Chalatenango, no contrató los servicios de Auditoría Externa, para el período objeto de examen, excepto en el período 2018, que se contrató y se revisó dicho informe, pero no se encontraron hallazgos, por lo que, no existen informes que puedan ser analizados e incorporados a la presente auditoría.

VIII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, fue emitido en marzo 2022, razón por la cual no hay recomendaciones de auditoría a las que debemos dar seguimiento.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y ha sido elaborado para comunicar a los funcionarios actuantes de la Municipalidad y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de abril de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Subdirectora Interina de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Uno



